JULIO CESAR PETRO HERNANDEZ
MEDICO GENERAL
RM 23879 DE 2005

DATOS PERSONALES

FECHA DE NACIMIENTO:	**7 DE AGOSTO DE 1978.**
LUGAR DE NACIMIENTO:	**MONTERIA-CORDOBA.**
IDENTIFICACION:	**CC.11003120 DE MONTERIA**
ESTADO CIVIL:	**SOLTERO.**
DIRECCION:	**Calle 39 c No 26-07 Apto. 201**
DIRECCION ELECTRONICA:	**juliopetrohdez@hotmail.com**
TELEFONO:	**0986722817**
CELULAR:	**3008151379 - 3115560479**

JULIO CESAR DE JESUS PETRO HERNANDEZ

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS REALIZADOS

PRIMARIOS:	**COLEGIO DIOSESANO JUAN PABLOII MONTERIA 1989**
SECUNDARIOS:	**COLEGIO DIOSESANO JUAN PABLOII**
TITULO OBTENIDO	**BACHILLER ACADEMICO MONTERIA 1995**
UNIVERSITARIOS: TITULO OBTENIDO	**UNIVERSIDAD DEL SINU MEDICO GENERAL 2004**

OTROS ESTUDIOS

SIMPOSIOS:	**IV SIMPOSIO REGIONAL ACTUALIZACION DEL DOLOR MONTERIA 2005**
	I SIMPOSIO REGONAL MENOPAUSIA 2005

Scanned with CamScanner

CURSOS:

AMERICAN HEART ASSOCIATION
PROVEEDOR BLS
09 DE JUNIO DE 2006
AMERICAN HEART ASSOCIATION
PROVEEDOR ACLS
11 DE JUNIO DE 2006

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO SALUD PORFIA
UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS
VILLAVICENCIO – META.
9/05/2008- 31/05/2009

CLINICA CENTAURO SERVIMEDICOS
UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS
VILLAVICENCIO – META.
01/04/2009- HASTA LA FECHA.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
MONTERIA
9/08/2005- 31/12/2007

CLINICA CORSALUD
UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
MONTERIA
01/03/2006- 30/09/2006

GOBERNACION DE CORDOBA
PLAN DE ATENCION BASICA SOBRE DENGUE

Scanned with CamScanner

MUNICIPIOS DE CHIMA Y SAN ANDRES DE SOTAVENTO
2006

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA GOBERNACION DE CORDOBA
MEDICO RURAL
VEREDA EL SABANAL
2/08/2004-2/08/2005

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE:	HECTOR CANTILLO
OCUPACION:	ESPECIALISTAEN MEDICIA CRÍTICA.
CELULAR:	3008024192.

NOMBRE:	ALEX BABILONIA.
OCUPACION:	ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA.
CELULAR:	3008385747.

NOMBRE:	JESUS RAMIREZ.
OCUPACION:	ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA.
CELULAR:	3008101899.

NOMBRE:	CRISTANCHO MENDOZA.
OCUPACION:	MEDICO GENERAL. CORDINADOR MEDICO CENTRO SALUD PORFIA.
CELULAR:	3112274431

REFERENCIAS FAMILIARES

Scanned with CamScanner

NOMBRE:	HERMINIO FELIPE PETRO HUMANEZ.
OCUPACION:	INGENIERO AGRONOMO.
TELEFONO:	0947851379.

NOMBRE:	CONCEPCION PETRO HUMANEZ.
OCUPACION:	ABOGADO
TELEFONO:	7826891.

NOMBRE:	CLAUDIO FELIPE PETRO RAMOS
OCUPACION:	PILOTO AGRICOLA
CELULAR	3143318857

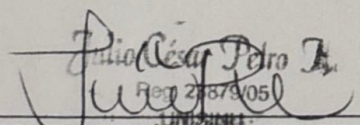

JULIO CESAR DE JESUS PETRO HERNANDEZ
MEDICO GENERAL
CC: 11003120 DE MONTERIA
RM 23879 DE 2005

Scanned with CamScanner

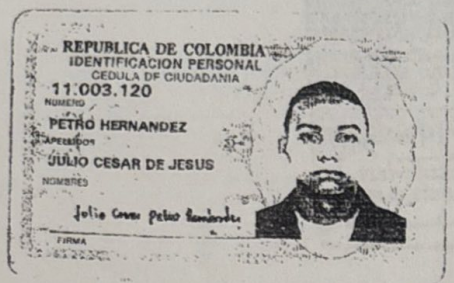

29 OCT 2007

El Notario Tercero del Circulo de Montería TESTIFICA que Esta Fotocopia coincide con el Original que he tenido a la vista

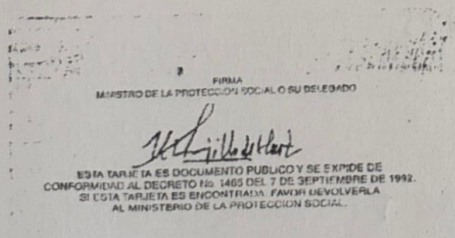

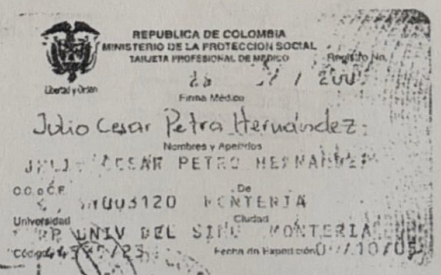

El Notario Tercero del Circulo de Montería TESTIFICA que Esta Fotocopia coincide con el Original que he tenido a la vista

29 OCT 2007

Scanned with CamScanner

PETRO HERNANDEZ
JULIO CESAR DE JESUS

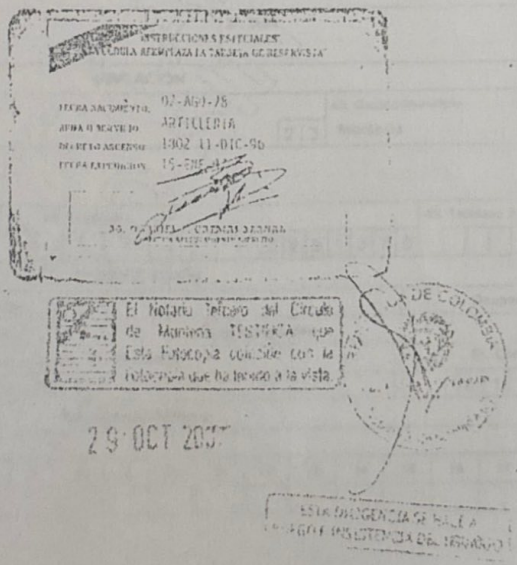
07-AGO-78
ARTILLERIA
1302 11-DIC-96
El Notario Encargo del Circulo de Manizales TESTIFICA que Esta Fotocopia coincide con la fotocopia que ha tenido a la vista
29 OCT 2017

EN NOMBRE DE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
LA

orporación Universitaria del Sinú

EN ATENCION A QUE

Julio César de Jesús Petro Hernández

C.C. No. 11.003.120 Expedida en Montería (Cord.)

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR EL TITULO DE

MEDICO

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA Y REFRENDA CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN MONTERIA, EL DIA 25 DEL MES DE MARZO DEL 2.004

RECTOR

REGISTRADO BAJO EL No. 879
8 AGO 2005

VICE-RECTOR ACADEMICO

ESTA DILIGENCIA SE HACE A RUEGO E INSISTENCIA DEL INTERESADO

29 OCT 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
CESAR MACHADO ALARCON
Notaría 3 de Montería

Roberto Tordecilla Circulo
Notaría Tercera del Circulo
Montería
Fotocopia concide con el
tal que he tenido a la vista

oración
rsitaria
Sinú

ACTA DE GRADO No. 0274-006M.

En la ciudad de Montería, a los veinticinco (25.) días del mes de Marzo de dos mil cuatro (2004) se realizó la graduación colectiva en ceremonia solemne a solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud (Programa de Medicina) a la Rectoría, quien autorizó el acto mediante Resolución No.0287 de Marzo 5 de 2004, por medio de la cual otorga, de acuerdo a la ley y los Estatutos de la Universidad el título de **MEDICO** al estudiante **Julio César de Jesús Petro Hernández.** portador de la cédula de ciudadanía No. 11.003.120 expedida en Montería (Córd.) distinguido con el Acta de Matrícula No. ÑA9795 a quien se le tomó el juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma que lo autoriza para el ejercicio de la profesión de MEDICO según las disposiciones vigentes.

Para constancia de lo expuesto, se firma la presente Acta por todos los que en ella intervinieron.

Rectora

Decano

2 3 AGO. 2005

Secretario General

914

DESARROLLO DE LA SALUD

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Secretaría de Desarrollo de la Salud

RESOLUCION No. 23- [illegible]0877

Por el cual se concede una autorización para el Ejercicio Profesional

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DE CORDOBA
En cumplimiento al Decreto No 1875 de agosto 3 de 1994, expedido por el Ministerio de Salud, según facultades otorgadas por el Decreto No 1131 de 1956

CONSIDERANDO

Que **JULIO CÉSAR DE JESÚS PETRO HERNÁNDEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **11.003.120** expedida en Montería (Córd.) ha solicitado autorización del Ejercicio Profesional como **MEDICO** según **TITULO** que le otorgo la Corporación Universitaria del Sinú de Montería Acta de Grado No 0274-006M y Diploma No 6299 de fecha 25 de marzo de 2004

Que dicho **TITULO** se encuentra debidamente registrado en el folio No 208 del Libro No 03 de fecha 25 de marzo de 2004, por la Universidad

Que cumplió con el Servicio Social Obligatorio en el Centro de Salud del Sabanal, adscrito a la Unidad Administrativa Especial Prestadoras de Servicios de Salud del Departamento- Montería (Córd.), en el periodo comprendido del 2 de agosto de 2004 al 2 de agosto de 2005

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorizar a **JULIO CÉSAR DE JESÚS PETRO HERNÁNDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **11.003.120** expedida en Montería (Córd.) para ejercer la Profesión de **MEDICO**, en todo el Territorio Nacional

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, 18 AGO 2005

MANUEL TRONCOSO ALVAREZ
Secretario Seccional de Salud

Edificio Lotería de Córdoba Cra 4 No. 29 – 19 Tel 7823235 - 7825105 - 7811815 – 7811940 -
Fax 7827328 - 7826258 Montería – Córdoba
E-mail: Sesacord@col3.telecom.com.co - sededesal@telatel.net.co

Scanned with CamScanner

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación * Cédula de Ciudadanía

Número de Identificación * 11003120

Primer Nombre * JULIO

Primer Apellido * PETRO

Verificar Registro en ReTHUS Limpiar

Resultado General

Tipo Identificación	*Nro. Identificación*	*Primer Nombre*	*Segundo Nombre*	*Primer Apellido*	*Segundo Apellido*	*Detalles*
CC	11003120	JULIO	CESAR DE JESUS	PETRO	HERNANDEZ	Ver

Información Detallada [CC: 11003120] JULIO CESAR DE JESUS PETRO HERNANDEZ

Información Académica

Tipo Programa	*Origen Obtención Título*	*Profesión u Ocupación*	*Fecha desde que puede ejercer*	*Entidad Reportadora*
UNV	Local	Medicina	2005/8/08	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Scanned with CamScanner

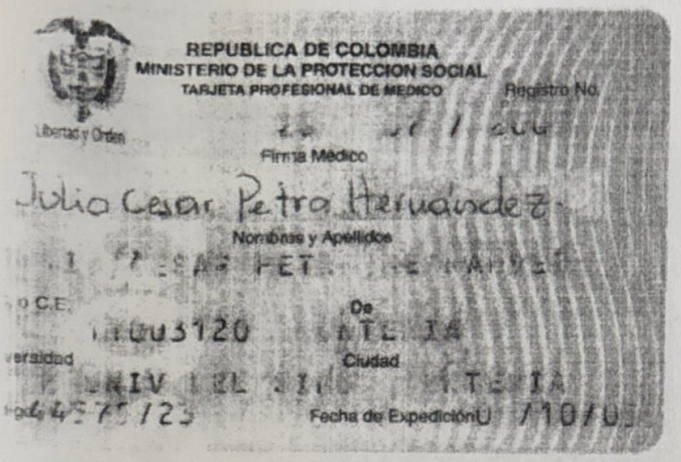

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
TARJETA PROFESIONAL DE MEDICO
Registro No.
Libertad y Orden
Firma Médico
Julio Cesar Petra Hernandez
Nombres y Apellidos
C.C. o C.E.
De
Universidad
Ciudad
Fecha de Expedición

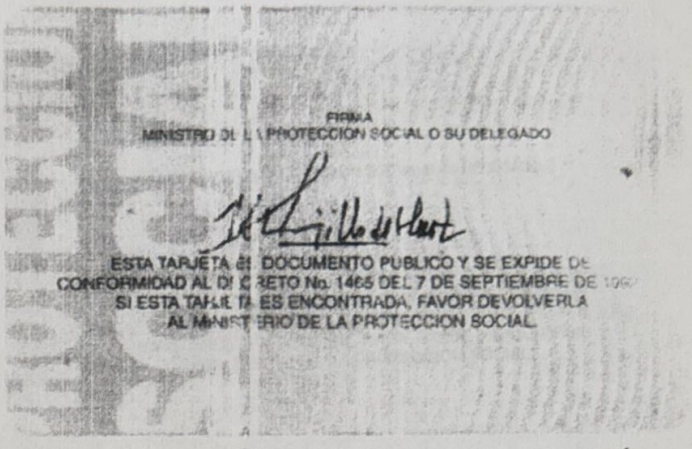

FIRMA
MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL O SU DELEGADO
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD AL DECRETO No. 1465 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1992.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA AL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

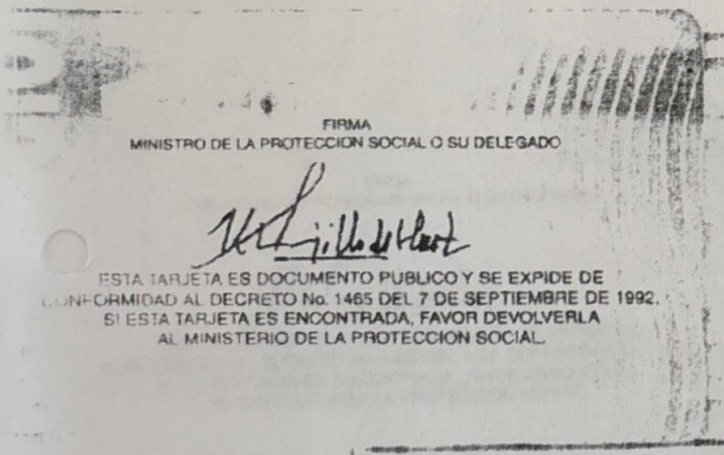

FIRMA
MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL O SU DELEGADO
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD AL DECRETO No. 1465 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1992.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA AL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

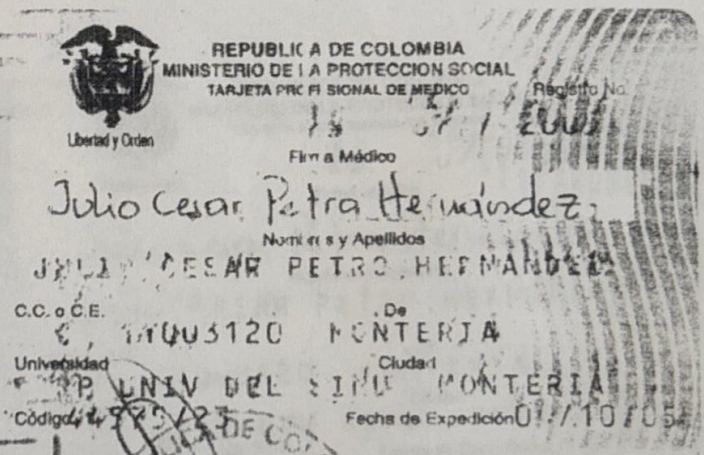

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
TARJETA PROFESIONAL DE MEDICO
Registro No.
Libertad y Orden
Firma Médico
Julio Cesar Petra Hernandez
Nombres y Apellidos
JULIO CESAR PETRO HERNANDEZ
C.C. o C.E.
De
MONTERIA
Universidad
Ciudad
Fecha de Expedición

El Notario Tercero del Circulo de Montería TESTIFICA que Esta Fotocopia coincide con el Original que he tenido a la vista

29 OCT 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
CESAR MARCO ALARCON
Notaria 3 de Montería

ESTA DILIGENCIA SE HIZO A RUEGO E INSISTENCIA DEL INTERESADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
TARJETA PROFESIONAL DE MEDICO Registro No.

Libertad y Orden

Firma Medico

Julio Cesar Petro Hernandez

Nombres y Apellidos

C.C. o C.E. 1.067.903.120 De MONTERIA

Universidad Ciudad

Fecha de Expedición 07/10/05

FIRMA
MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL O SU DELEGADO

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD AL DECRETO No. 1465 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1992. SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA AL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
TARJETA PROFESIONAL DE MEDICO Registro No.

Libertad y Orden

Firma Medico

Julio Cesar Petra Hernandez

Nombres y Apellidos

C.C. o C.E. 1.067.903.120 De MONTERIA

Universidad Ciudad

Fecha de Expedición 07/10/05

FIRMA
MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL O SU DELEGADO

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD AL DECRETO No. 1465 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1992. SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA AL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

El Notario Tercero del Circulo de Montería TESTIFICA que Esta Fotocopia coincide con el Original que he tenido a la vista

29 OCT 2007

ESTA DILIGENCIA SE HACE A RUEGO E INSISTENCIA DEL INTERESADO

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE SALUD
Carné de Inscripción

DEPARTAMENTO DEL META

JULIO CESAR DE JESUS
PETRO HERNANDEZ
CC. 11.003.120
Registro No 23879 CORDOBA

MEDICO

System Card

"La jefe del Departamento de Seguridad Social; Inspección, Vigilancia y Control hace constar que el portador de este carné cumplió con los requisitos legales para ejercer la profesión"

FECHA DE EXPEDICION
MAYO 2008

Gloria Ibeth Castro J

GLORIA IBETH CASTRO JIMENEZ
Jefe Departamento de Seguridad Social
Inspección, Vigilancia y Control

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
Testifica, que la presente fotocopia coincide con el original que tuve a la vista
JUN 2009
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	Única			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1	5-09-08		Anunciada.
	2	6-10-08		Anunciada.
	3	6-04-09.		Anunciada.

Biológico	Fecha	Fabricante y Lote	Validez	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza				
Otras				

SERVIMEDICOS
PROMOCION Y PREVENCION
RESTREPO

REPUBLICA DE COLOMBIA

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

SEGURO SOCIAL

EPS

JULIO CESAR PETRO HERNANDEZ

TIPO No. DOCUMENTO

C 11003120

DISCAPACIDAD

IPS

CAA CENTRAL

FECHA DE AFILIACION

20/09/2005

TIPO DE DISCAPACIDAD

Ninguna

REPUBLICA DE COLOMBIA

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

SEGURO SOCIAL

EPS

El uso de este carné es personal e intransferible y debe ser presentado con el documento del afiliado para la prestación de los servicios de salud.

La prestación del servicio de salud está sujeta a la verificación de derechos y paz y salvo en los pagos.

En caso de urgencia, diríjase a la institución o centros de urgencias más cercano.

Vigilado por la Superintendencia Nacional de Salud.

Línea Gratuita Nacional
018000 913300

En Bogotá
3 43 73 13

Cuidamos a los que cuidan

CERT - 4,759

VILLAVICENCIO, febrero 13 de 2015

LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN – S.C.A.R.E.

CERTIFICA:

Que, **JULIO CESAR PETRO HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía No. **11.003.120** de profesión (**MEDICINA**) y documento de afiliación No. **03010438**, en calidad de Socio Activo Solidario de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación – S.C.A.R.E. se encuentra afiliado al Fondo Especial para Auxilio Solidario de Demandas FEPASDE desde el día **16 de septiembre de 2005**; el cual le brinda apoyo jurídico económico a los profesionales de la salud dentro del territorio colombiano, que sean sujetos pasivos de acciones judiciales de responsabilidad civil, penal, contenciosa administrativa o de ética en Colombia, y por excepción en reclamaciones prejudiciales o extrajudiciales en las cuales aparezcan plenamente demostrados los elementos de la responsabilidad, ocasionadas por el ejercicio mismo de sus profesión y por actos que tengan directa relación con el ejercicio de la misma.

CUBRIMIENTO: Territorio Nacional

BENEFICIOS:

a) Las consultas jurídicas que requieran con relación a actos propios de su ejercicio profesional.
b) La asistencia jurídica en dos (2) procesos éticos o disciplinarios. (Sujeto a la fecha de afiliación del socio "después del 1ro. diciembre de 2.010")
c) La asistencia jurídica para la defensa del Socio Activo Solidario durante dos (2) procesos ante la jurisdicción civil, administrativa, penal o laboral por responsabilidad profesional, incluida la asistencia en el trámite de los recursos extraordinarios de Revisión y de Casación.
d) El pago al Socio Activo Solidario, hasta por ***cuatrocientos (400)*** salarios mínimos legales mensuales vigentes en el territorio colombiano, liquidados al momento del pago, por concepto de apoyo económico en caso de ser condenado al pago de alguna suma de dinero en proceso judicial en la primera reclamación.
e) El pago al Socio Activo Solidario, hasta por ***doscientos (200)*** salarios mínimos legales mensuales vigentes en el territorio colombiano, liquidados al momento del pago, por concepto de apoyo económico en caso de ser condenado al pago de alguna suma de dinero en proceso judicial en la segunda y última reclamación.
f) Por reembolso de gastos del proceso, el Socio Activo Solidario una vez aprobada la solicitud para asistencia jurídica dentro de un proceso, recibirá hasta el equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes en el territorio colombiano, para sus gastos personales relacionados con el proceso. Deberá presentar los soportes correspondientes en un lapso no mayor de tres (3) meses. Entiéndase por gastos personales relacionados con el proceso, aquellos tales como uso de trasportes para comparecer ante la autoridad judicial, ética o administrativa que lo requiera, adquisición de copias del expediente para su uso exclusivo y traslado de testigos ante los estrados judiciales, éticos o administrativos. Este beneficio solo podrá ser utilizado por el socio solidario que haya efectuado una reclamación en los términos contemplados en este reglamento y por único proceso y una única vez. De otra parte, los gastos necesarios para el adelantamiento del proceso tales como copias, notificaciones, peritazgos, así como honorarios del abogado tal y como se expresa en el artículo quinto del presente reglamento, son sufragadas por la S.C.A.R.E.; razón por la cual en caso de ser condenado el demandante al pago de costas, estas pertenecen a la S.C.A.R.E.
g) Una (1) Conciliación única prejudicial o judicial cuyo monto total no supere los 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este beneficio estará sujeto al cumplimiento del protocolo de conciliaciones establecido por la S.C.A.R.E. y a su aprobación interna, no afectará el auxilio económico pero su pago implicará el agotamiento de media cobertura jurídica del Socio Activo Solidario.

Lo anterior se sujeta a lo establecido en el reglamento del FEPASDE.

La presente certificación es válida hasta el 14 de mayo de 2015.

Se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación

SONIA JANNETH LUENGAS DIAZ
GERENTE SECCIONAL

Seccional Meta - Villavicencio
Av. 40 No. 16 B - 159 Centro Comercial Villacentro Local 63/84
Teléfonos: (0) 667 6377 - 668 8407
Call Center Nacional: 01 8000 91 3392

Scanned with CamScanner

UAE - PSS
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA -
Unidad Administrativa Especial Prestadora de Servicios
de Salud
Nit. 812007209-1

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

HACE CONSTAR:

Que **JULIO PETRO HERNANDEZ,** identificado con C.C. No 11.003.120 expedida en Montería, prestó el **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO** como **MEDICO** en el Centro de Salud EL SABANAL, dependiente de la Unidad Administrativa Especial Prestadora de Servicios de Salud, desde el 2 de agosto de 2004, hasta el 2 de agosto de 2005.

Para constancia se firma en Montería a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2007.

JOAQUIN JAIME CARVAJAL CABRALES
DIRECTOR.

Scanned with CamScanner

Salud Solidaria COOPERATIVA

Nit: 830 105 903 -9

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LA SALUD
SALUD SOLIDARIA

CERTIFICA

Que el Doctor **JULIO CESAR PETRO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 11.003.120 de Montería, se encuentra laborando en nuestra Cooperativa de trabajo asociado – Salud Solidaria, como **MEDICO GENERAL**, desde el 1 de Septiembre de 2005, Percibiendo un ingreso mensual por compensaciones de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.147.000,oo).

Para mayor constancia se expide a los treinta (30) días del mes de Agosto del año 2007.

Atentamente,

INDIRA RODRIGUEZ MERLANO
Coordinadora Seccional Córdoba

DERM

Scanned with CamScanner

Tribunal de Ética Médica del Meta

Ley 23/81 Artículo 67

LA SUSCRITA ABOGADA SECRETARIA DEL
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA DEL META

HACE CONSTAR:

a)

Que, una vez revisado el libro radicador de procesos que se lleva en la Secretaría de este Tribunal, no se encontró constancia que contra el doctor JULIO CESAR DE JESUS PETRO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.003.120 expedida en Montería (Córdoba), carné de inscripción registro número 23879 Córdoba, expedido por la Secretaría de Salud Gobernación del Meta, se haya adelantado proceso ético disciplinario alguno en que hubiere sido sancionado, por lo que no presenta antecedentes ante esta Corporación.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009), a solicitud del interesado.

cun

Isabel Cristina Romero B

ISABEL CRISTINA ROMERO BAQUERO
Abogada Secretaria

Tribunal de Ética Médica del Meta
SECRETARIO ABOGADO
TESORERO

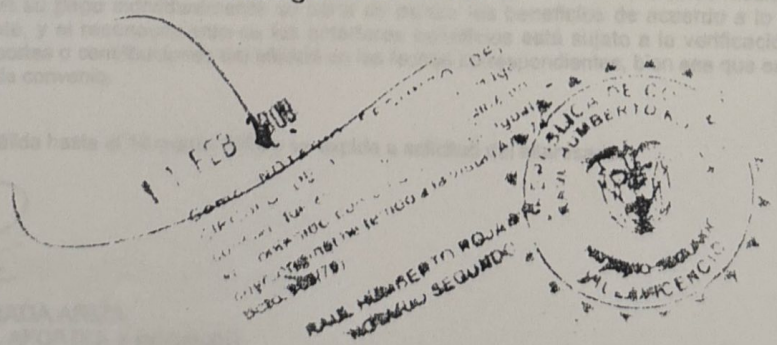

CERT - 7012

MONTERÍA, 18 septiembre 2019

LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E.)

CERTIFICA:

Que, JULIO CESAR PETRO HERNANDEZ con Cédula de Ciudadanía No. 11003120 de profesión (MEDICINA) y documento de afiliación No. 03010438 , en calidad de Afiliado Activo Solidario de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.) realiza contribuciones o aportes no reembolsables con la finalidad de acceder a una serie de beneficios sociales comprendidos dentro del Fondo Especial para Auxilio Solidario de Demandas (FEPASDE) desde el día 16 septiembre 2005. A través del FEPASDE, los afiliados a la S.C.A.R.E. obtienen apoyo solidario en caso de que sean objeto de reclamaciones extra o prejudiciales o sean vinculados a procesos civiles, penales, contencioso administrativos, éticos o disciplinarios dentro del territorio Colombiano, ocasionados por el ejercicio mismo de su profesión u ocupación en relación directa con el acto del profesional y personal de la Salud, todo dentro de los límites y condiciones establecidos en el respectivo reglamento vigente.

Adicional a los beneficios sociales con fines académicos, científicos y gremiales, el afiliado activo solidario puede solicitar:

a) Las consultas jurídicas que requiera con ocasión del ejercicio de su profesión u ocupación y relacionadas directamente con la prestación del servicio de salud.
b) La asistencia jurídica en dos (2) procesos éticos o disciplinarios. (Aplicable para afiliados después del primero de diciembre de 2.010)
c) La asistencia jurídica para la defensa en dos (2) procesos ante la jurisdicción civil, administrativa o penal que se adelanten por eventos relacionados con el ejercicio de su profesión y relacionados directamente con la prestación de servicio de salud, incluida la asistencia en el trámite de los recursos extraordinarios de Revisión y de Casación cuando acorde con las políticas establecidas por S.C.A.R.E. se considere viable.
d) El reconocimiento de un auxilio de hasta cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el territorio colombiano, liquidados al momento de otorgar el auxilio, por concepto de apoyo económico en caso de ser condenado en proceso judicial derivado de su ejercicio profesional, en la primera solicitud de reconocimiento.
e) El reconocimiento de un auxilio de hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el territorio colombiano, liquidados al momento de otorgar el auxilio, por concepto de apoyo económico en caso de ser condenado al pago de alguna suma de dinero en proceso judicial derivado de su ejercicio profesional, en la segunda y última solicitud de reconocimiento.
f) El reconocimiento de un único auxilio de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el territorio colombiano, por concepto de reembolso para sus gastos personales relacionados con el proceso, beneficio frente al cual se deberán presentar los soportes correspondientes en un lapso no mayor de tres (3) meses y realizar la respectiva solicitud en los términos establecidos en el respectivo reglamento vigente. Entiéndase por gastos personales relacionados con el proceso, aquellos tales como uso de transportes nacionales para comparecer ante la autoridad judicial, ética o administrativa que lo requiera, adquisición de copias del expediente para su uso exclusivo y traslado nacional de testigos ante los estrados judiciales, éticos o administrativos.
g) El reconocimiento de un auxilio para una Conciliación única prejudicial o judicial cuyo monto total no supere los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el territorio colombiano. El reconocimiento de este beneficio estará sujeto al cumplimiento del protocolo de conciliaciones establecido por la S.C.A.R.E. y a su aprobación interna, y no afectará los demás auxilios pero implicará el agotamiento de medio beneficio de apoderamiento jurídico.

Lo anterior se sujeta a lo establecido en el respectivo reglamento vigente del FEPASDE y al reconocimiento limitado de los beneficios de los numerales b, c, d, e, f, y g. Para el reconocimiento de los anteriores beneficios tendrán plena validez las contribuciones o aportes no reembolsables que se realicen a través de los convenios celebrados por la S.C.A.R.E.; sin embargo, en caso de atraso mayor a un mes en el pago de dichas contribuciones o aportes no reembolsables mediante convenios, el afiliado deberá continuar con su pago individualmente so pena de perder los beneficios de acuerdo a lo establecido en el respectivo reglamento vigente, y el reconocimiento de los anteriores beneficios está sujeto a la verificación por parte de la S.C.A.R.E. del pago de los aportes o contribuciones del afiliado en las fechas correspondientes, bien sea que estos se realicen de manera individual o a través de convenio.

La presente certificación es válida hasta el 14 marzo 2020 y se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,

PLINIO ALEXANDER PARADA ARIZA
SUBGERENTE TESORERÍA, APORTES Y RECAUDO

Scanned with CamScanner